

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEAUX, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 75 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 28 de Enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Banco de España para establecer una caja subalterna en la ciudad de Alicante bajo la denominacion de Caja sucursal del Banco de España en Alicante conforme á lo que previenen los artículos 3.º y 4.º de la ley citada y los 54 y 55 de los Estatutos de dicho establecimiento aprobados por Mi en 6 de Mayo de 1856.

Art. 2.º El Consejo de Gobierno del Banco de España fijará los fondos con que ha de funcionar la sucursal.

Art. 3.º Las operaciones de la sucursal serán las mismas que las del Banco de España, y se ejecutarán bajo la direccion de su Consejo de Gobierno, con arreglo á las disposiciones contenidas en el tit. 3.º de los Estatutos y en el 3.º del Reglamento aprobado en 28 de Julio de 1856.

Art. 4.º La Administracion de la sucursal se compondrá de un Director y seis Administradores, segun lo propuesto por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y lo prescrito en los artículos 61 y 62 de los referidos Estatutos.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente para el definitivo establecimiento de la sucursal, tan pronto como se hayan cumplido todas las prescripciones de la legislacion vigente.

Dado en Aranjuez á veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Accediendo á las reiteradas instancias que, fundadas en el mal estado de su salud, ha hecho D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, Vengo en relevarle de este cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha servido al Estado en su dilatada y no interrumpida carrera, y reservándome utilizar sus servicios en ocasion oportuna.

Dado en Aranjuez á 6 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 8 de Marzo último, manifestando la conveniencia de que nuestras Aduanas admitan libremente cualesquiera objetos destinados al servicio de los Consulados extranjeros que no pueden considerarse en rigor como mercancías por no estar destinadas al cambio, ni al uso particular de la persona que desempeña el Consulado, se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que los Consules extranjeros no gozan de franquicia alguna por las Ordenanzas generales de Aduanas, ni aunque se trate de los efectos destinados para el servicio del Consulado, y que por lo tanto no procede la exencion que se reclama, bastando tan solo que la Direccion general del ramo resuelva en los casos particulares que se presenten.

nas admitan libremente cualesquiera objetos destinados al servicio de los Consulados extranjeros que no pueden considerarse en rigor como mercancías por no estar destinadas al cambio, ni al uso particular de la persona que desempeña el Consulado, se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que los Consules extranjeros no gozan de franquicia alguna por las Ordenanzas generales de Aduanas, ni aunque se trate de los efectos destinados para el servicio del Consulado, y que por lo tanto no procede la exencion que se reclama, bastando tan solo que la Direccion general del ramo resuelva en los casos particulares que se presenten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1858.—Ocaña.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Martinez y Peris, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Túria, como motor de un molino arrocero y harinero que intenta establecer junto al azud de la acequia de Mestalla, término de Manisico, en la provincia de Valencia, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º La presa se construirá en el punto y en la forma y direccion que señalan los planos, debiendo conservar su coronacion más baja que el nivel de la presa de Mestalla 0 m 60.

2.º Que en el extremo izquierdo de esta al final de la proyectada, y sobre el cajero que forma el cauce de la acequia, se ejecute un contrafuerte de mampostería, tanto en la parte superior ó gláeis de la presa, como en la parte baja sobre el lecho del rio.

3.º El artefacto habrá de sujetarse á los efectos que en el curso de las aguas del rio Túria produzca el pase de maderas y las operaciones de monda y obra de conservacion, que la comarca de Mestalla juzgue necesario verificar en la acequia, durante las cuales discurrir el agua del rio por la almenara Real del azud.

4.º Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la provincia de Valencia, á instancia de D. Casimiro Domingo Roncal, sobre establecimiento de servidumbre de acueducto para regar con las aguas del brazal de Terrafort del lugar nuevo del Fenollet una heredad que el mismo posee en término de Játiva: en su vista y considerando:

1.º Que en la formacion de dicho expediente se han seguido todos los trámites prefijados en la ley de 24 de Junio de 1849 y Real orden de 20 de Diciembre de 1852.

2.º Que las oposiciones presentadas por los dueños de los terrenos, sobre que se pretende establecer la servidumbre de acueducto y las que asimismo han presentado varios regantes del brazal de Terrafort de Játiva resultan totalmente desvanecidas por el Ingeniero de la provincia.

Y 3.º Que este, el Consejo provincial y el Gobernador civil, informan en sentido favorable á la

concesion; S. M. la Reina se ha dignado acceder de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á la pretension del referido D. Casimiro Domingo Roncal, entendiéndose esta autorizacion con arreglo á la citada ley de 24 de Junio de 1849, y á condicion de que han de verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado, y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de la razon social de Castro y Montaña en solicitud de autorizacion para aprovechar las aguas del rio Lobregat en el punto llamado Gosh de Figueras, como fuerza motriz de varias fabricas de hilados y tejidos de algodón y de un molino harinero que intenta construir en término de San Andres de la Barea, provincia de Barcelona: en su vista y considerando:

1.º Que en la formacion de dicho expediente se han cumplido todos los trámites prescritos por Real orden de 14 de Marzo de 1846.

2.º Que las oposiciones que se han presentado al proyecto quedan desvanecidas haciéndose la concesion con arreglo á las prescripciones que establece el Ingeniero.

Y 3.º Que este, el Consejo provincial y el Gobernador civil, informan favorablemente la concesion, S. M., oido el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los referidos Castro y Montaña, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen dichas aguas con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se situará en el punto y con la forma y direccion que señalan los planos.

Segunda. Su cresta ó coronamiento estará 0 m 32 sobre el nivel de las aguas ordinarias del rio.

Tercera. El concesionario no podrá emplear las aguas en riegos ni otros usos que disminuyan su caudal, debiendo devolver al rio todas las que tome para el establecimiento industrial.

Cuarta. Siempre que el concesionario falte á la condicion anterior se entenderá caducada la concesion.

Quinta. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Santiago y Aurora, la primera de la seccion de guarda-costas de las Baleares, y la segunda del apostadero de Algeciras y el falucho Golondrina de este último apostadero, aprehendidos en los dias 8, 26 y 27 del mes próximo pasado en sus respectivos distritos, el primer buque un laúd que encontró varado con 37 bultos de tabaco de pola y ocho carachines del de Brasil: el segundo una barquilla con dos remos y siete bultos de tabaco, y el tercero otra barquilla con dos remos, timon y caña, 48 sacos de sal, tres bultos de géneros y uno de tabaco.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 5 de Junio de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, acerca del conocimiento de la demanda deducida en el último por D. Rafael Martinez Valladares, sobre que Doña Benita Joaquina Casales deje libre y desembarazado el cuarto bajo que ocupa en una casa perteneciente á aquel, señalada con el número 20 en la calle de Juanelo de esta corte:

Resultando que dicha casa fué adjudicada á Martinez Valladares en la hijuela que se le formó al fallecimiento de su madre, hija de D. Leandro Valladares, el que en una memoria firmada en 1825, protocolizada con su testamento dijo, que, mediante que la Doña Benita, viuda de su primo D. Buena-ventura Crespo y las dos hijas de estos, á su llegada á esta corte se hallaban sin medios ni facultades, él y su difunta esposa para ampararlas les habian dado el cuarto bajo chico desalquilado de la casa en la calle de Juanelo, y que en atencion á continuar la Casales en el mismo caso con sus hijas, por estas y otras razones que él reservaba queria que sus herederos la conservasen en dicho cuarto, mediante ser una limosna:

Resultando que Martinez Valladares dedujo la demanda indicada en 21 de Noviembre de 1857, en la que apoyándose en que el testador no habia legado el uso de la habitacion, en que el estado de la Casales habia variado, pues que disfrutaba ya de viudedad, y en que la casa le habia sido adjudicada sin la obligacion de sostener dicha carga, terminó pidiendo que la Casales dejase libre y desembarazado aquel cuarto, convocando previamente á las partes á juicio verbal de la manera prevenida en el art. 638 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que, previa citacion de las partes, se celebró el juicio verbal, en el que manifestó la Casales que no reconocia como ciertos los hechos consignados en la demanda, por lo cual mandó dicho Juzgado de las Vistillas, con el acto de conciliacion, y verificado, apareciendo no haber habido avenencia, se confirió traslado de la demanda con emplazamiento por término de nueve dias:

Resultando que sin evacuar el traslado la Casales pidió que se suspendiesen las actuaciones por haber entablado la inhibitoria ante el Juzgado militar, suspension que fué desestimada por el civil ordinario; habiendo acudido en efecto la Casales á dicho Juzgado militar para que oficiase de inhibicion á la de las Vistillas por ser aforada de Guerra, acompañando, para acreditarlo, una papeleta del Jefe del canton militar del Prado, expedida en 30 de Diciembre de 1856, en la que se dice que la Casales, viuda y aforada de Guerra, se habia empadronado en aquel dia y vivia en el expresado cuarto; y un oficio dirigido á la misma en 6 de Setiembre de 1842 por el Gobernador militar de esta plaza, del que resulta habersele concedido como viuda de dicho Crespo, Ayudante que habia sido del ejército de operaciones de 1822, muerto en el sitio de Pamplona en 1823, la pension de 4.500 rs. anuales, respectiva á la de Comandante de batallon sobre los fondos del Monte-pío de Cirujanos castrenses:

Resultando que estimada la solicitud de inhibicion, ofició el Juzgado militar al mencionado de primera instancia para ella y remision de las actuaciones, á lo que no accedió este, originándose la presente competencia:

Resultando que en esta expone la jurisdiccion militar que la cuestion versa acerca de si la cláusula de la memoria de D. Leandro de Valladares

contiene un verdadero legado, á cuyo cumplimiento están obligados los herederos, ó es solo un simple encargo, cuyo cumplimiento sea potestativo; y que tal cuestion no puede ser objeto de un juicio de desahucio ante la jurisdiccion civil ordinaria, segun el art. 636 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, sino de un ordinario ante el Juez competente, segun el fuero de las personas:

Y resultando que el Juzgado de las Vistillas sostiene su jurisdiccion en lo establecido por los artículos 4.º, 636, 669 y demas del título 12, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento, afirmando que la demanda es de desahucio, aunque no se funda en el cumplimiento del plazo estipulado ó en la falta de pago, porque es incontestable la existencia de otros motivos de desahucio que esos dos, de lo que trata dicho art. 669: que para la procedencia de la inhibicion habia que atender á la naturaleza de la accion y no á las incidencias ó excepciones: que el punto jurisdiccional estaba ya juzgado cuando la Casales pidió la suspension de actuaciones en el Juzgado civil ordinario, y fué esta desestimada; y que hasta habia sujecion mediante haber acudido la Casales á la comparecencia para el juicio verbal sin reclamar entónces el fuero:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que ámbas jurisdicciones están conformes en que Doña Benita Joaquina Casales dió a fruta del fuero militar, lo que resulta debidamente acreditado, y que por lo tanto la cuestion versa solo acerca del carácter que cada una da al juicio provocado por la demanda propuesta por D. Rafael Martinez Valladares, sosteniendo el Juzgado ordinario que se trata de un juicio de desahucio, y el militar de que se declare la caducidad de la servidumbre personal de habitacion que la Doña Benita cree poder gozar mientras viva:

Considerando que el Martinez, pretendiendo lanzar á la Casales de la habitacion que ocupa, no funda su accion en un contrato de inquilinato, sino en el testamento de su abuelo D. Leandro, y que, aunque por convenir á su propósito promovió un juicio de desahucio, se dirige al fin de que en favor de sus intereses se interprete una cláusula del testamento:

Considerando que no tratándose de un juicio de desahucio no tienen aplicacion á este caso los artículos 636, 669 y demas del título 12 de la ley de Enjuiciamiento civil en que pretende apoyar su jurisdiccion el Juzgado ordinario:

Considerando que la debida comparecencia de Doña Benita obediendo al llamamiento judicial, y su manifestacion limitada á decir que no reconocia los hechos citados en la demanda de Martinez, no son actos bastante claros y precisos para demostrar su voluntad de someterse á la jurisdiccion ordinaria, y que á ellos no es aplicable el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Decidimos esta competencia á favor del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Y por la presente sentencia, de la que se pasarán las correspondientes copias certificadas para su publicacion en la Gaceta de esta corte y su insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Juan Maria Bicc.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo.

Madrid 5 de Junio de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE ABRIL DE 1858.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Abril de 1858, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Rows include contributions from real estate, industry, and various taxes.

BIENES DEL ESTADO Y DE SEQUESTROS.

Table listing values of state goods and seizures, including real estate, church property, and various assets.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858.

Table showing values of the 1858 budget, categorized into direct contributions, indirect taxes, and extraordinary resources.

Ventas y auxilios.....	63.560,13	
Arbitrios varios de Fomento.....	24.188,93	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....	54.852,64	
		288.979,22
Alcances de todas clases y ramos.....		41.715,38
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion.....		303,35
<b>Publicaciones oficiales.</b>		
Boletin y otras publicaciones de Fomento.....	450	
Idem y otras id. de Hacienda.....	3.587,37	
		4.037,37
Reintegros de época corriente.....		462.865,44
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....		3.991,09
Resultados de ejercicios cerrados.....		92.701,66
		28.433.519,46
<b>PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.</b>		
<b>Papel sellado y sus agregados.</b>		
Papel de precio fijo.....	3.530.556,20	
Documentos de vigilancia.....	33.841,46	
Sellos de correos.....	4.529.931,85	
Timbre de periódicos.....	37.465,57	
Productos diversos de fabricacion y administracion de papel sellado.....	938	
Expedicion y toma de razon de títulos.....	23.731,62	
Derechos de pasaportes para el extranjero.....	9.001,84	
Idem de Cancilleria de Gracia y Justicia.....	6.848	
Patentes de navegacion y contrasellos.....	790	
Derechos de privilegios de invencion é introduccion.....	6.000	
Derechos de la interpretacion de lenguas.....	1.748	
		5.533.823,24
<b>Rentas estancadas.</b>		
Tabacos.....	21.831.596,97	
Sales.....	7.882.270,97	
Pólvora.....	4.516.786,87	
		31.230.654,81
<b>Loterias.</b>		
Loteria primitiva.....	4.332.093,89	
Idem moderna.....	8.901.776	
Rifas.....	8.010,74	
		10.241.880,63
Casas de Moneda y corderia.....		160,125
Giro mútuo del Tesoro.....		78.097,26
Imprenta Nacional.....		23.223,58
Establecimientos penales.....		148.552,76
Correos.....		382.352,98
Líneas telegráficas.....		233.075,13
Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios explotados por la Administracion.....		70,46
Resultados de ejercicios cerrados.....		8.087,41
		48.040.642,96
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>		
Minas del Estado.....		856.591,50
Productos en metalico de ventas antiguas de bienes nacionales á metalico y equivalencia á papel de la Deuda.....		111.316,25
Rentas de los bienes del Estado en general.....		55.449,02

Idem de los del secuestro de D. Carlos.....	66.320,93	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	15.370,89	
Productos de canales y navegacion fluvial.....	8.670,36	
Idem de montes y plantíos.....	8.699,50	
Rentas de los bienes del clero.....	1.184.062,63	
Idem de Cruzada (producto líquido).....	386.246,56	
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	35.828,22	
Venite por 100 de las rentas de propios.....	229.702,34	
Contingente de póstos.....	576,15	
Subvencion de varias localidades al sostenimiento de los institutos y escuelas especiales.....	4.927,68	
Atrasos hasta fin de 1849 de las propiedades y derechos del Estado.....	9.535,11	
Resultados de ejercicios cerrados.....	477.414,58	
		3.447.614,81
<b>SOBRANTES DE ULTRAMAR.</b>		
Filipinas.....		26.005,80
		87.730.859,85
<b>Presupuesto Especial de Bienes Nacionales y Obras Extraordinarias.</b>		
<b>Producto de ventas ejecutadas.</b>		
De los bienes del Estado.....	45.287,26	
Del 20 por 100 de los de propios.....	321.857,59	
De los del secuestro de D. Carlos.....	476.000,30	
De los del clero.....	1.843.480,26	
		2.386.735,51
<b>Conceptos extraordinarios.</b>		
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de rentas de bienes del Estado y de corporaciones civiles.....	127,03	
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles, segun el art. 22 de la Real Instruccion de 11 de Julio de 1856.....	27.710,42	
Subvencion de 4 rs. por la venta de cada finca para gastos de publicacion en los Boletines oficiales, segun las Reales órdenes de 11 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre de 1856.....	4.004	
		28.841,45
<b>Suma por bienes nacionales.....</b>		
	2.415.596,66	
Adeudos de Aduanas por material de ferro-carriles.....	7.257,257	
Idem id. id. de Obras públicas.....	271.580	
		9.974.433,66
<b>Fondo general de sustituciones.</b>		
Ingresos por redencion del servicio militar.....		1.933.347,18
		99.638.640,69
<b>RECAPITULACION.</b>		
Total recaudacion por valores del presupuesto de 1857.....	4.262.604,13	
Idem por los del de 1858.....	99.638.640,69	
		103.901.244,82
<b>NOTAS.</b>		
1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias.		
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.		
Madrid 31 de Mayo de 1858.—V. B.—El Director general, Álvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.		

<b>SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.</b>		
Unico.....	Obligaciones corrientes.....	14.645,71
<b>SECCION QUINTA.—Clases pasivas.</b>		
Unico.....	Obligaciones corrientes.....	202.988,28
<b>SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.</b>		
Cap. 1 al 11.....	Obligaciones comprendidas en dichos capítulos.....	14.197,04
<b>SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.</b>		
	Censo de poblacion.....	75.186,90
	Comisiones de estadística.....	53.551,33
	Personal.....	79.413,34
	Material.....	207.851,57
<b>SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.</b>		
Capítulo 1.º.....	Personal de la Administracion central.....	14.500
3.º.....	Idem del Cuerpo Diplomático Consular.....	14.166,66
		28.666,66
<b>SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.</b>		
Capítulo 5.º.....	Personal de Audiencias.....	40.666,64
7.º.....	Idem de Juzgados de primera instancia.....	4.341,60
9.º.....	Gastos diversos de Justicia.....	1.000
		43.008,24
<b>SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.</b>		
Capítulo 7.º.....	Personal de los cuerpos del Ejército.....	401.964,76
11.....	Material del cuerpo administrativo del Ejército.....	4.023,44
18.....	Idem de subsistencias militares.....	5.623,30
19.....	Idem de utensilios.....	68.918,23
20.....	Idem de vestuario y equipo.....	144.561,88
24.....	Idem de trasportes, postas y correos.....	116.339,93
25.....	Comisiones extraordinarias del servicio.....	8.991,60
26.....	Personal del material del Ejército.....	50
29.....	Presidios.....	132.234,08
30.....	Gastos diversos.....	38.406,30
34.....	Personal de la Plana mayor y tercios.....	5.372,71
35.....	Material de provision de pienso.....	47.054,54
36.....	Idem de utensilios.....	31.213,35
38.....	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	1.096,01
		669.800,63
<b>SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.</b>		
Capítulo 3.º.....	Personal del Cuerpo general de la Armada.....	203.054,92
4.º.....	Material de id.....	8.655,12
7.º.....	Personal de tercios navales.....	1.045
8.º.....	Material de id.....	8.686,48
9.º.....	Personal de arsenales.....	22.363,26
10.....	Material de id.....	507.577,24
11.....	Personal de buques armados.....	463.202,79
12.....	Material de id.....	428.489,91
13.....	Personal de establecimientos científicos.....	166,66
15.....	Personal de buques guarda-costas.....	4.874,44
16.....	Material de id.....	7.456,47
18.....	Gastos diversos.....	730
20.....	Material.—Hospitalidades.....	3.055,15
		1.059.357,15
<b>SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.</b>		
Capítulo 5.º.....	Personal de montes.....	229,33
8.º.....	Material de Vigilancia pública.....	260
11.....	Idem de la Guardia civil.....	17.606,75
13.....	Idem de Beneficencia.....	4.000
17.....	Idem de Establecimientos penales.....	5.536,13
19.....	Idem de Telégrafos.....	1.918,05
		26.550,86
<b>SECCION DECIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.</b>		
Capítulo 4.º.....	Material de Agricultura, Industria y Comercio.....	4.500
6.º.....	Idem de Montes.....	136,50
24.....	Idem de Instruccion primaria.....	23.000
25.....	Personal de Instruccion secundaria.....	3.233,34
26.....	Idem superior.....	3.089,58
27.....	Material de id.....	7.000
28.....	Idem de Escuelas del Notariado.....	2.114.061,49
34.....	Idem de Instruccion pública.....	723.041,21
35.....	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	975.658,30
		3.300
36.....	Material de id.....	6.000
37.....	Idem de carreteras.....	120.867,62
38.....	Idem de caminos de hierro.....	70.658
39.....	Idem de puentes, faros, boyas y valizas.....	111.749,76
40.....	Idem de canales de navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	75.985,95
44.....	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	1.982
	Crédito para construccion de líneas telegráficas, cuya permanencia ha sido autorizada por Real decreto de 2 de Mayo de 1857.....	3.006,02
	Servicio extraordinario de Obras públicas.....	1.723.235,76
		2.173.783,43
<b>SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.</b>		
Capítulo 5.º.....	Personal del Tesoro público.....	222
6.º.....	Material de id.....	9.581,78
12.....	Idem de contribuciones é impuestos.....	2.682,66
14.....	Idem de estancadas.....	10.036,50
16.....	Idem de Aduanas y Aranceles.....	26.008
20.....	Personal de bienes del Estado y de secuestros.....	3.499,98
24.....	Idem de la asesoria del Ministerio.....	1.625,42
25.....	Material de id.....	200
31.....	Alquileres de los edificios.....	18.797,49
33.....	Gastos diversos.....	80.044,89
		147.688,46
<b>SECCION DECIMACUINTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</b>		
Capítulo 1.º.....	Asignacion de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	402,36
2.º.....	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	2.897,09
10.....	Material de las fábricas de tabacos.....	5.157.222,48
11.....	Gastos de administracion de id.....	50.606,13
12.....	Premios á los aprehensores de id.....	6.803,46
14.....	Material de fábricas de sal.....	15.455,12
15.....	Personal del Resguardo de fábricas de sal.....	12.288,17
18.....	Material de la administracion de sal.....	26.078,61
22.....	Gastos de administracion de la fabrica del sello.....	3.826,54
23.....	Premios á denunciadores de id.....	3.337,34
25.....	Gastos de la fabricacion de pólvora.....	4.064,83
27.....	Idem de administracion de id.....	4.737,27
29.....	Idem de fabricacion y premios de expencion de documentos de vigilancia pública.....	7.400,14
30.....	Idem id. de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	2.220,40
31.....	Personal de la administracion provincial de aduanas.....	4.806,53
32.....	Material de id.....	4.225
33.....	Personal del cuerpo de carabineros.....	6.560,13
38.....	Policia sanitaria.—Haberes de las Juntas de los puertos de cuarta clase.....	5.842,94
40.....	Material de Loterías.....	959,69
41.....	Ganancias de id.....	41.276
43.....	Material de casas de moneda y departamento del grabado.....	303.560,60
49.....	Material de las minas de Riotinto.....	12.531,38
52.....	Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	51.280,48
56.....	Gastos de los ramos de Marina.....	270.156,49
57.....	Personal de correos.....	9.227,80
58.....	Material de id.....	139.541,85
59.....	Gastos de fabricacion y expencion de sellos.....	12.066,57
62.....	Material de los ramos de Fomento.....	12.372
64.....	Idem del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.....	30
66.....	Idem de la Caja del giro mútuo del Tesoro. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	4.235,67
	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	5.539,51
	Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.....	747,35
		6.178.137,93
	Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1857.....	14.905.278,82

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NÚMERO 2.º. MES DE ABRIL DE 1858.**

**ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Abril de 1858, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.**

PROVINCIAS.	Direccion general de Contribuciones.	Direccion general de Aduanas.	Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	Direccion general de Rentas estancadas.	Direccion general de Loterías.	Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.	Direccion general de Tesoro público.	TOTAL.
	Rs. vn.	Cénts.						Rs. vn. Cénts.
Alava.....	35.807,79	187,60		32.552,96		16.845,37	545,62	85.939,34
Albacete.....	127.041,97			499.591,95		21.308,50	31.037,20	714.505,33
Alicante.....	432.848,33	4.114.611,35		51.713,84		97.202,76	19.864,04	5.928.401,20
Almería.....	270.213,35	195,890		63.631,54		11.299,74	18.771,08	4.308.147,60
Ávila.....	40.082,96			13.360,25		127.488,73	12.659,16	505.783,78
Badajoz.....	306.368,13	17.670,71		137.512,75		323.537,91	28.809,47	2.114.061,49
Bárgos.....	164.179,23			85.967,85		168.365,39	83.989,19	975.658,30
Cáceres.....	60.182,29	9.686,99		28.745,32		221.420,27	31.276,20	4.103.854,70
Cádiz.....	832.066,28	3.348.811,69		555.288,49		220.004,44	30.898,12	6.423.720,01
Castellon.....	169.246,68	2.133,12		18.618,86		139.955,14	58.957,48	574.661,35
Ciudad-Real.....	104.341,39			37.535,29		180.206,01	26.261,76	1.033.149,63
Córdoba.....	216.694,97			185.448,91		226.728,59	67.989,09	1.061.662,55
Coruña.....	282.579,23	324.096,81		273.993,01		297.960,81	47.041,21	2.432.369,48
Cuenca.....	166.463,93			43.387,37		82.437,43	19.464,62	4.157.329,94
Gerona.....	70.614,31	158.547,60		73.448,21		121.767,51	69.003,50	54.585,60
Granada.....	700.543,07	848,07		1.178.304,48		98.120,76	54.585,60	2.205.993,04
Guadalajara.....	91.414,79			384.879,65		121.877,36	22.518,79	646.346,43
Huelva.....	44.061,24	1.891.362,90		79.171,84		1.666,68	410,06	1.986.672,72
Isabellana.....	132.027,40			621.970,15		32.511,76	1.128,18	875.964,17
Huesca.....	35.623,37	48,648		356.115,40		44.644,01	42.930,64	517.257,12
Jaen.....	268.524,61			1.040.517,25		199.353,94	61.144,44	1.620.979,93
Leon.....	47.858,51	24		583.077,19		209.001,13	65.467,47	932.637,73
Lérida.....	58.839,51	25.697,77		22.864,25		73.639,71	32.056,44</	

PRESUPUESTO DE 1888.

Obligaciones generales del Estado.

SECCION 1.ª—Casa Real.

Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.....	2.833.333	
2.º	Idem de S. M. el Rey.....	200.000	
3.º	Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	204.466	
4.º	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	166.666	
6.º	Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666	
7.º	Idem de S. M. la Reina Madre.....	250.000	
			3.948.831

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.

Capítulo 9.º	Personal de las Oficinas del Senado.....	38.416	
10.º	Material de id.....	18.583	
11.º	Personal de las Oficinas del Congreso.....	48.400	
12.º	Material de id.....	57.102	
			162.501

SECCION 3.ª—Deuda pública.

Deuda consolidada.

Capítulo 16.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	1.556,09	
17.º	Idem id. de la diferida al 3 por 100.....	12.902,04	
18.º	Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	612.773,93	

Deuda amortizable.

Capítulo 19.º	Intereses de acciones de carreteras.....	5.451.847,70	
20.º	Idem de acciones de ferro-carriles.....	639.180	
22.º	Idem y acciones de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.378.036,50	
23.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada.....	4.534.352,45	
24.º	Idem de acciones de carreteras.....	120.000	
26.º	Idem de billetes de la Deuda del material.....	659.917	
30.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	15.353,54	
			10.425.919,25

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Capítulo 31.º	Cargas de justicia corrientes.....	604.832,67	
33.º	Ejercicios cerrados.....	99	
			604.931,67

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Capítulo 34.º	Pensiones.....	4.421.056,74	
35.º	Monte-pios.....	3.408.537,17	
36.º	Retiros.....	5.838.227,42	
37.º	Cesantes de todos los Ministerios, incluidos los emigrados de América.....	1.360.461,39	
38.º	Pensionistas de los secuestros de los ex-Infantes.....	273.373,65	
			12.301.676,34

Total por obligaciones generales del Estado..... 27.410.859,26

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª—Presidencia.

Capítulo 1.º	Personal.....	4.165	
2.º	Material.....	10.000	
			14.165

SECCION 2.ª—Estadística general del reino.

Capítulo 3.º	Personal de la Comision central de Estadística.....	14.408	
4.º	Material de la misma.....	8.010	
5.º	Personal de las Comisiones de Estadística provinciales y de partido.....	410.934,53	
6.º	Material de id.....	66.791,51	
			500.174,4

Total por Presidencia del Consejo de Ministros... 514.339,4

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION 1.ª—Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	89.805,38	
2.º	Material de id.....	20.000	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático consular.....	45.777,73	
4.º	Material de id.....	3.499,99	
5.º	Personal de la seccion de correos de Gabinete.....	22.209,94	
6.º	Material de id.....	500	
7.º	Personal del Tribunal Supremo de la Rota.....	38.083,31	
8.º	Material de id.....	2.500	
9.º	Gastos diversos.....	35.308,87	
10.º	Idem de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.....	3.600	
			261.285,22

SECCION 2.ª—Ultramar.

Capítulo 12.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.....	50.941	
13.º	Material de id.....	7.500	
14.º	Personal del Archivo general de Indias en Sevilla.....	3.873,96	
15.º	Material de id.....	666	
16.º	Gastos diversos.....	23.388,66	
			86.369,62

Total por Ministerio de Estado..... 347.654,84

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	86.333	
2.º	Material de id.....	20.000	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	119.623	
4.º	Material de id.....	5.082	
5.º	Personal de las Audiencias.....	508.585,57	
6.º	Material de id.....	47.513,29	
7.º	Personal de los Juzgados de primera instancia.....	1.010.101,69	
8.º	Material de id.....	73.580,17	
11.º	Gastos diversos de Justicia.....	14.319,41	

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 12.º	Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia.....	5.165	
---------------	--	-------	--

Ejercicios cerrados.

45.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	7.649,65	
			4.897.952,78

SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16.º	Personal del clero secular.....	8.106.375,06	
17.º	Material del culto y clero secular.....	3.145.152,99	
18.º	Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	933.660,54	
19.º	Material de las mismas y reparacion de sus conventos.....	392.777,49	
20.º	Personal de Tribunales y oficinas.....	69.417	
21.º	Material de id.....	9.418	
22.º	Cargas de Justicia.....	40.786	
23.º	Varios gastos.....	53.200	
24.º	Congregaciones religiosas.....	16.284	
26.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	8.206,52	
			12.595.277,60

Suma..... 14.493.230,38

Pagos en suspenso..... 205.583,33

Total por Ministerio de Gracia y Justicia..... 14.698.813,71

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	364.007,01	
2.º	Material de id.....	78.750	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de Juzgados militares.....	202.688,83	
4.º	Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	4.894,66	
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	867.085,66	
6.º	Idem del Cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivo.....	413.690,88	
7.º	Cuerpos del ejército.....	11.846.414,31	
8.º	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	480.032,23	

9.º	Material de los mismos.....	65.713,60	
10.º	Personal de la Administracion militar en los distritos.....	324.227,86	
11.º	Material de id.....	40.278	
12.º	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	292.733,31	
13.º	Material de Museos militares.....	9.000	
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	335.075	
15.º	Idea de ferrocarriles y companias hipas.....	114.187,70	
16.º	Material del establecimiento de Atocha.....	4.000	
17.º	Idea de subsistencias militares.....	3.698.808,54	
18.º	Idem de utensilios.....	702.712,85	
19.º	Idem de vestuario y equipo.....	488.731	
20.º	Idea de remonta y montura.....	977.728	
21.º	Personal de hospitales.....	206.987,35	
22.º	Material de id.....	794.603,63	
23.º	Idem de transportes, fletes, postas y correos.....	74.202,72	
24.º	Condiciones extraordinarias del servicio.....	839.954,32	
25.º	Personal del material del ejército.....	196.146	
26.º	Material de id.....	1.794.309,67	
27.º	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	825.763,31	
28.º	Idea y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.....	65.003	
29.º	Gastos diversos.....	25.919,50	
30.º	Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	84.352,15	
31.º	Material de la carta general de España e historia orgánica de la infanteria y caballeria.....	54.999	

Ejercicios cerrados.

32.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	98.764,41	
33.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	46.220,45	
			26.111.881,98

SECCION 2.ª—Guardia civil.

34.º	Personal de la Inspeccion de la Guardia civil.....	25.500	
35.º	Material de id.....	3.100	
36.º	Personal de la Plaza Mayor y tercios.....	3.023.671,65	
37.º	Provision de pienso.....	146.218,66	
38.º	Utensilios.....	56.000	
39.º	Remonta.....	15.160	

Ejercicios cerrados.

40.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	34.907,06	
41.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	868	
			3.305.425,37

Suma.....

29.417.307,35

Pagos en suspenso..... 103.000

Total por Ministerio de la Guerra..... 29.520.307,35

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.º	Personal de la administracion central.....	81.547,56	
2.º	Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretarias del Ministerio.....	24.166,66	
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo.....	1.077.443,68	
4.º	Material de los Cuerpos de artilleria e Infanteria de Marina, de las companias de inválidos y cuerpo eclesiástico.....	163.607,24	
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.....	33.311,73	
6.º	Material de id.....	17.440,53	
7.º	Personal de tercios navales.....	289.905,27	
8.º	Material de id.....	31.369,91	
9.º	Personal de arsenales.....	1.025.266,30	
10.º	Material de id.....	2.442.333,37	
11.º	Personal de buques armados.....	559.616,36	
12.º	Material de id.....	728.623,20	
13.º	Personal de Establecimientos científicos.....	87.626,25	
14.º	Material de id.....	500	
15.º	Personal de buques guarda-costas y companias de mar de Ceuta.....	325.734,71	
16.º	Material de id.....	542.701,55	
17.º	Personal de Juzgados.....	37.364,64	
18.º	Gastos diversos.....	12.156,75	
19.º	Personal de hospitales.....	285	
20.º	Material de id.....	73.559,38	

Ejercicios cerrados.

22.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	83.888	
------	--	--------	--

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

23.º	Gastos de los mismo ramos.....	36.903,96	
			7.675.131,95

Suma.....

7.675.131,95

Pagos en suspenso.....

3.028.035,72

Total por Ministerio de Marina..... 10.703.167,67

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 4.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	208.680,43	
5.º	Material de id.....	43.333	
6.º	Personal del Consejo Real.....	188.659,63	
7.º	Material de id.....	6.000	
8.º	Personal de Gobernaciones de provincia.....	531.951,74	
9.º	Material de id.....	145.314,43	
10.º	Personal de vigilancia.....	349.937,30	
11.º	Material de id.....	124.816,14	
12.º	Idem de la Guardia civil.....	156.036,41	
13.º	Personal de Beneficencia.....	6.124,98	
14.º	Material de id.....	229.256	
15.º	Personal de policia sanitaria.....	74.396,19	
16.º	Material de id.....	23.910,20	
17.º	Personal de establecimientos penales.....	112.355,55	
18.º	Material de id.....	1.141.926,59	
19.º	Personal de telégrafos.....	537.677	
20.º	Material de id.....	150.911,95	
21.º	Personal del Teatro Real.....	3.916,65	
22.º	Material de id.....	500	
23.º	Personal de la Fiscalia de Imprenta.....	6.666,65	

Suma..... 4.014.440,84

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 25.º	Personal de la Imprenta Nacional.....	16.469,36	
26.º	Material de id.....	73.839,42	
27.º	Material de establecimientos penales.....	61.166,40	
28.º	Personal de Correos.....	514.693,84	
29.º	Material de id.....	1.554.483,27	
			2.220.652,29

Suma.....

6.232.093,13

Pagos en suspenso..... 198.254,46

Total por Ministerio de la Gobernacion..... 6.430.357,59

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	146.809,33	
2.º	Material de id.....	37.815	
3.º	Personal de la Administracion provincial.....	75.017,12	
4.º	Material de id.....	18.354,65	
5.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que		

4.º	Billetes del Tesoro para recoger los que han resultado en circulación en fin de Diciembre de 1857 en esta forma: De la emisión de 14 de Julio de 1853.....	2.045.371,82
	Del anticipo de 19 de Mayo de 1854.....	1.361.455,24
Total por presupuesto especial.....		3.406.827,06
Total por presupuesto especial.....		3.617.149,74

### ANUNCIOS OFICIALES.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**  
Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Julio próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de la Corona, con el objeto de adquirir los cajones que puedan necesitarse en dicho establecimiento por término de un año para envase de sus elaboraciones, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 15 de Julio último. Madrid 4 de Junio de 1858.—Quintana.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**  
Negociado 5.º—Ayuntamientos.  
Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 2.200 rs., pagados de fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Madrid 5 de Junio de 1858.—Manuel de Orovio. 2073

**BANCO DE MALAGA.**  
Su situación en 31 de Mayo de 1858.

ACTIVO.	
Existencia en caja en metálico y billetes.....	44.586.264,14
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	12.983.897,36
Préstamos y pignoraciones.....	2.678.974
Corresponsales deudores.....	651.460
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....	680.350,86
Gastos generales de comercio y sueldos de empleados.....	115.794,09
Gastos de instalación.....	91.656
<b>Rs. vn.....</b>	<b>31.788.393,39</b>
PASIVO.	
Capital.....	40.000.000
Billetes emitidos.....	16.000.000
Acreedores por cuentas corrientes.....	5.096.204,74
Corresponsales acreedores y varios.....	35.574,92
Dividendo á repartir.....	7.112,50
Fondo de reserva.....	100.000
Ganancias y pérdidas.....	549.501,23
<b>Rs. vn.....</b>	<b>31.788.393,39</b>

V.º B.º—El Comisario régio, Antonio Carcer.—El Director, M. Larros.—El Subdirector interino, Joaquín Ferrer.—El Tenedor de libros, G. Casadevall.

**CRÉDITO MOVILIARIO BARCELONES.**  
Su situación en 31 de Mayo de 1858.

ACTIVO.	
Acciones.....	Ps. fs. 2.100.000
Existencia en caja.....	453.310,257
Préstamos.....	252.744,050
Efectos propios en cartera.....	44.373
Corresponsales.....	20.949,003
Varios deudores.....	534.831,408
<b>Ps. fs.....</b>	<b>3.406.207,418</b>
PASIVO.	
Capital.....	Ps. fs. 3.000.000
Cuentas corrientes.....	386.021,076
Fondo de reserva.....	20.186,342
<b>Ps. fs.....</b>	<b>3.406.207,418</b>

El Administrador interino, Vicente Rosau.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Temperatura en grados Fahrenheit.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.80	14,4	57,9	Sur.	Nubes.
9 m.	705.65	15,4	59,7	O. S. O.	Idem.
12 m.	704.87	18,5	65,3	S. E.	Idem.
3 p.	703.85	21,4	70,5	S. O.	Idem.
6 p.	703.14	17,7	63,9	Oeste.	Idem.
9 p.	703.67	13,2	55,8	Oeste.	Celajes.

Temperatura máxima del día... 21,4  
Temperatura mínima del día... 13,2  
Evaporación en las 24 hs... 14,5 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas... 0

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**  
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.  
Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 4.º de Junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.....	764,7	20,4	S. S. O.	Nubes.
Paris.....	766,0	19,0	S.	Nubes.
Bayona.....	767,3	23,7	S. E.	Despejado.
Lyon.....	765,7	18,8	S. S. E.	Idem.
Madrid.....	766,0	21,9	E. N. E.	Nubes.
Roma.....	769,9	20,0	S. S. O.	Idem.
Turin.....	770,1	16,6	N. N. O.	Idem.
Ginebra.....	765,7	19,8	S. O.	Cubierto.
Viena.....	765,7	15,2	N. O.	Nubes.
Lisboa.....	765,8	20,5	E.	Idem.
San Petersburgo.....	761,6	9,4	O.	Cubierto.
Argel.....	772,4	24,3	N. E.	Despejado.
Constantinopla.....	767,1	12,0	N.	Niebla.

Rafael Exca.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**  
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Fondo general de sustituciones.**

Satisfecho por premios á reintegrados. Idem por devoluciones á quintos eximidos del servicio que habían redimido su suerte.....	4.093.305,98
<b>Total.....</b>	<b>4.093.305,98</b>

**ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**  
2.240 fanegas de trigo.  
2.909 arrobas de harina de id.  
2.300 libras de pan cocido.  
5.242 arrobas de carbón.  
32 vacas, que componen 36.948 libras de peso.  
332 carneros, que hacen 10.182 libras de peso.  
177 corderos, que hacen 5.490 libras de peso.

**PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.**

Carne de vaca, de 16 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 15 á 16 cuartos libra.	
Idem de cerdo, de 66 á 86 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra.	
Idem de cordero, de 4 á 6 cuartos libra.	
Tocino añejo, de 110 á 116 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.	
Jamon, de 118 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.	
Acetate, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.	
Pan de dos libras, de 11 á 14 cuartos.	
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.	
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.	
Aroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.	
Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.	
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.	
Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.	
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 4 cuartos libra.	

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**

Cebada, de 28 á 32 rs. fanega.	
Trigo vendido.	
45 fanegas á 67 1/2 rs.	181 fanegas á 77 rs.
110..... 68	60..... 78
162..... 70	20..... 78 1/2
162..... 71	138..... 79
148..... 72	21..... 80 1/2
159..... 73	102..... 80 1/2
208..... 74	60..... 81
60..... 75	34..... 83
280..... 76	
<b>Total.....</b>	<b>2.049</b>

Quedan por vender sobre 340 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 7 de Junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA.**  
Cotización del 7 de Junio de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.	
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-30 y 20 c.	
Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-10 y 05.	
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 46-80 d.	
Idem de segunda id., publicado, 40-80.	
Idem del personal, no publicado, 9-60.	
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 87-50 d.	
Idem de 2.º 2.000 rs., id., 91.	
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., sin cupon, id., 87-50 d.	
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 91-50 d.	
Idem del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-25 d.	
Idem del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 88 d.	
Idem del Banco de España, id., 160 d.	
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 47 d.	

**CAMBIOS.**  
Londres á 90 días fecha, 50-20 p.—Paris á 8 días vista, 5-20 p.

**Plazas del reino.**

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete..... 1/2 p.	Lugo..... 1/4		
Alicante..... 1/8 p.	Malaga..... 1/4		
Almeria..... 1/4	Murcia..... par.		
Avila.....	Orense..... 3/4		
Badajoz..... par.	Oviedo..... 1/2 p.		
Barcelona..... 7/8 p.	Palencia..... par.		
Bilbao..... 3/4	Pamplona..... 1/2 p.		
Burgos..... 1/8	Pontevedra..... 1/2 p.		
Caceres..... 1/8 d.	Salamanca..... 3/4 p.		
Cádiz..... par p.	San Sebastian.....		
Castellon.....	Tan..... 3/4 d.		
Ciudad-Real.....	Santander..... 1/4 d.		
Córdoba..... par p.	Santiago..... 1/2		
Coruña..... 1/2	Segovia..... 3/8 p.		
Cuenca.....	Sevilla..... 1/8 p.		
Gerona.....	Soria..... 3/8		
Granada..... 1/2	Tarragona..... 1/4 d.		
Guadalajara..... 1/2	Teruel..... 1/4		
Huelva.....	Toledo..... 3/4		
Huesca.....	Valencia..... 1/2 p.		
Jaen..... 3/8 p.	Valladolid..... par.		
Leon..... 1/4 d.	Vitoria..... 1/2 d.		
Lérida.....	Zamora..... 3/8 p.		
Logroño..... 1/8 p.	Zaragoza..... 1/8		

**ALAVA.—Victoria 2 de Junio.**—Ya se han fijado las señales para las expropiaciones en todo el territorio alavés. En seguida vendrán las licitaciones de los terrenos, y luego se comienza con las obras del ferro-carril. Para esto no se esperará á que la expropiación se concluya. En cuanto se aprueben los planos de la primera sección de Victoria á Miranda, que se hallan en poder del Gobierno, dará principio el plazo de un mes, durante el que deben inaugurarse los trabajos materiales sobre la vía, en la parte ya expropiada.

**CADIZ 3 de Junio.**—Concurridísima estuvo anoche la carrera que ha de llevar hoy la procesion del Santísimo Corpus Christi. Era tal la afluencia de gentes, que apenas se podía transitar. La calle de la Pelota ofrecia este año la novedad de formar una especie de sillon vistosamente adornado con arcos de verbas, banderas y arañas. Toda la carrera estaba completamente iluminada: tocaban dos músicas militares, y era grande la animacion. (Comercio.)

**HUESCA 5 de Junio.**—Antes de ayer tuvo lugar en esta ciudad la solemne procesion general del Corpus con toda la pompa y majestad que la Iglesia desplega siempre en estos casos, y según lo exige el sublime misterio que en ese día se venera en todo el orbe católico. Asistió el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, el M. I. Sr. Gobernador de la provincia que presidia al Ilre. Ayuntamiento, y tambien vimos la oficialidad de la guarnicion. (Alto Aragon.)

**LÉRIDA 4.º de Junio.**—Pablo y José Mor, naturales de Torrebases y vecindados de poco tiempo en Flix, hijos de José y de Raimunda Gort, espiraron el martes 4.º de Junio en garrote vil el crimen de asesinato cometido en Teresa Gigo, vecina de esta ciudad, el 8 de Abril último, para robarla, cual lo hicieron, despues de haber dejado aquella inhiela en el sellé de su casa, haca boca y na-

**RESUMEN.**

Obligaciones generales del Estado.....	27.440.859,26
Presidencia del Consejo de Ministros.....	514.339,04
Ministerio de Estado.....	347.654,84
Idem de Gracia y Justicia.....	14.698.813,71
Idem de la Guerra.....	29.580.307,35
Idem de Marina.....	40.703.167,67
Idem de la Gobernacion.....	6.430.357,59
Idem de Fomento.....	6.672.683,12
Idem de Hacienda.....	31.932.116,49
<b>Suma.....</b>	<b>128.260.299,07</b>

rices, hirbaramente degollada, cuyo suceso aterrorizó la poblacion. El 26 de dicho mes, por órden expreso del Excmo. Señor Capitan general fué entregada la causa á la Comision militar, la que en igual día del actual se reunió para fallar el proceso y dictar la sentencia que dicho Excmo. Señor tuvo á bien aprobar.

**MÁLAGA 3 de Junio.**—En la mañana de ayer decomisó la Comision municipal de abastos gran cantidad de pan, unos por falta en el peso y otros por mala calidad, pues estaban bien cargados de harina de barrica, de la cual en estos tiempos están haciendo gran inversion los panaderos. Tambien se decomisó alguna carne de contrabando cogida infraganti en el acto de recibirla un carnicero que por lo visto solo vendia género prohibido: por consiguiente, le fué recogida la licencia y cerrado el establecimiento. (Correo.)

**Idem 4.º.**—Si pasmosa es la concurrencia de toda clase de gentes que se dice haber presenciado en Valencia la entrada de SS. MM., no le va en zaga la que ayer se apiñaba á las plazas y calles de nuestra poblacion para ver el paso de la comarsa anunciada de diablitos, enanos y gigantes, que efectivamente salió á las doce de la plaza de la Constitucion; calles, balcones, ventanas, azoteas, lozanos allí donde habia un hueco, allí un hueco, allí asomaban 20 cabezas avidas de gozar con la mojiganga anunciada.

Es verdad que desde el lunes hasta la mañana de ayer bien puede asegurarse que han entrado en Málaga de 20 á 25.000 almas; en las fondas, casas de huéspedes, particulares y posadas, no puede haber una más; algunas familias pobres dormian ya anteanoche en medio de la calle, como sucedió en la de Cisneros: las tiendas de comercio estaban ayer nutridas de concurrencia de todos los artesanos, todos los industriales, hacian pingües ganancias, pues era inmenso el consumo de toda clase de artículos y de generos: la poblacion presentaba el cuadro más animado y bullicio que puede concebirse; la plaza de la Constitucion adornada y embellecida, como saben nuestros suscritores, estaba magnífica, siendo de un precioso efecto el jardín del centro; imponderables oteadas de gente se agolpaban á todos los ángulos de la plaza, y en su medio se veia pintada en todos los semblantes. Este es el objeto que se habia propuesto el Ayuntamiento: contribuir al movimiento público y al aumento de la riqueza: creemos que nuestros industriales y todas cuantas personas viven del mismo público, no estarán disgustados con los loables esfuerzos de la municipalidad.

A las once en punto, pues, y en medio de los repiques de la Santa Iglesia, la banda de música de beneficencia tocó la marcha Real, al propio tiempo que se paraban multitud de cohetes, y en las Casas Consistoriales se izaba el pabon nacional: en seguida, y precedida de la misma banda de música y escoltada de guardias municipales y serenos, salió la comarsa referida, recorriendo la gran estacion que estaba señalada, hasta las dos y cuarto de la tarde en que volvió á su punto de partida.

Ponderar la multitud de gentes que le acompañaba, y las personas de todas clases que llenaban los balcones, seria por demas ocioso: basta decir, que no hemos visto jamás mayor concurrencia en las más nobles festividades del órden, sin embargo, no se alteró por un momento. Los diablillos, con alas negras y trajes de capricho, iban los primeros, brincando y verdaderamente diablando; detras los enanos, vestidos á lo Luis XIV de un modo bastante lujoso: eran dos parejas: la primera varona y hembra, él con baston y toda la actitud de un caballero muy grave; ella con tremendo mirriñico, que cual se han hecho hasta ahora, lo usan mas exagerados, y con un precioso quitasol de la época: detras dos mayordomos á respetuosa distancia; luego la giganta vestida de turca, lo mismo que el gigante, cuyos dos trajes eran tambien lujosos, advirtiéndose que no se habia perdonado medio para vestirlos con propiedad, tanto en los más pequeños accesorios, como en las pelucas empolvadas y otros detalles: el mérito principal de los gigantes consistia en mover con soltura los brazos y cabeza, siendo así que la quinaria iba vacilando sobre los hombros de los hombres que los conducian.

Renunciemos á ponderar los gritos, risas y demostraciones de la multitud al verlos pasar, lo mismo que los llantos de los chicos que se asustaban verdaderamente. Ha sido una cumplida diversion para el pueblo. (Idem.)

**SEVILLA 4 de Junio.**—Como habiamos anunciado, se verificó en la mañana de ayer la procesion del Santísimo Corpus Christi, que iba lucidísima y con un órden admirable. (Porvenir.)

**VALENCIA 6 de Junio.**—La marcha de S. M. la Reina por el ferro-carril ha causado digno de la atención de Valencia ha dedicado á la augusta Señora durante su corta permanencia en esta ciudad. Referido ayer lo ocurrido en la estacion de Valencia y descrito el adorno de la misma que se improvisó en su mayor parte en las pocas horas que mediaron desde la llegada de los primeros trenes de la mañana hasta las doce, en cuyo intervalo quedó suspendido el servicio público, vamos á dar una idea del viaje de S. M. hasta Alcudia.

**Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias.**

.....	11.416.621,18
Fondo general de sustituciones.....	1.425.305,98
<b>Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1858.....</b>	<b>140.802.226,23</b>

**Recapitulacion.**

Satisfecho con cargo al presupuesto de 1857.....	14.905.278,92
Idem con cargo al de 1858.....	140.802.226,23
<b>Total general.....</b>	<b>155.707.505,05</b>

Manuel y en Játiva. En todas partes tres ó cuatro bandas de música atronaban con el estruendo de la marcha Real, en todas partes los Ayuntamiento agolaban los recursos de la localidad para festejar á la Reina, y en todas partes el entusiasmo del pueblo se sobreponia con incontrastable espontaneidad á las demostraciones oficiales. « Esto no es un viaje, oimos decir á un alto funcionario de la corte al llegar á Alcudia; es una carrera triunfal de 12 leguas. En la imposibilidad de escribir detalladamente cuanto vimos, mencionaremos la tumba machedumbre que se presentó al paso del tren Real delante de Alcira y de Játiva, poblaciones que exceden en número de habitantes á algunas capitales de provincia: la Reina estaba asombrada, y los viajeros de la corte no cesaban de admirar aquel espectáculo.

Digno es tambien de mencionarse el adorno de la estacion de Caracente, compuesto de su mayor parte de naranjos y palmeras, preciosos árboles que tanto abundan en aquel término, y que los habitantes del Norte nos envidian. En esta estacion y en la de Alcira se habia preparado un trono por si se apeaba S. M., lo que no pudo verificarse por la premura con que lo avanzado de la hora obligaba á hacer el viaje.

La estacion de Alcudia presentaba un aspecto encantador; los cerros que corta el camino antes de llegar á ella, estaban cubiertos de gente, y tanto el edificio como los andenes de uno y otro lado, habian sido lujosamente engalanados por la empresa del ferro-carril. Los Ayuntamiento de los pueblos comarcanos ocupaban el andén, y una muchedumbre inmensa, procedente de los valles de Albalá y Enguera, se extendia por los terrenos contiguos á la estacion.

Apeose S. M. en medio de una aclamacion unánime, incesante y atronadora y entró en la estacion donde la empresa del ferro-carril le habia preparado un salon de descanso, y en otra pieza un lunch de exquisitos manjares y refrescos. S. M. lo aceptó, se sentó á la mesa con la Real familia y los Jefes de palacio, y concedió el mismo honor á algunos de los funcionarios que la habian acompañado en el viaje, entre los que vimos al Capitan general de Valencia, al Gobernador de la provincia, al Regente de la Audiencia, al Decano de la Diputacion provincial, y al Alcalde de Valencia: de los demas viajeros rodeaban á SS. MM. cuantos cabian en el salon.

Ante esta escogida concurrencia repitió la Reina que el viaje á nuestra ciudad le habia sido en extremo agradable; que quedaba sumamente complacida por los obsequios que se le habian hecho, y principalmente por las pruebas de adhesion que el pueblo no habia cesado de darle: manifestó asimismo que deseaba vivamente que se terminara la construccion del ferro-carril, no solo para bien de la provincia, sino para hacer uso de él, y visitar nuevamente á Valencia, de lo cual tenia formado decidido propósito. Y dirigiéndose al Sr. Campo se expresó acerca del ferro-carril en términos que debieron ser muy lisonjeros para dicho señor y para sus compañeros de viaje: los elogios emanados de tan Augusta persona son un merecido premio á los esfuerzos que la empresa hace para que el servicio del camino esté á la altura de los mejores del extranjero.

Despues de hora y media de permanencia en la estacion, se despidieron SS. MM. de la comitiva valenciana, y se pusieron en marcha para Almansa, á donde llegaron á las diez y media de la noche, y de donde debieron salir ayer á las tres y media de la tarde.

Al escribir sobre la llegada de la Reina á Valencia, auguramos que este viaje seria benéfico para nuestra ciudad; hoy que la Reina ha partido en medio de las aclamaciones del pueblo, nos complacemos en creer que aquel propósito se cumplirá, y que Valencia tendrá motivos de felicitarse por la cordial y entusiasta acogida que ha hecho á su Soberana. (Diario Mercantil.)

**VIZCAYA.—Bilbao 3 de Junio.**—Segun lo decimos en el artículo de fondo, ayer quedaron depositados en el Banco de Bilbao los 9 millones de reales, que constituyen la parte perteneciente á la suscripcion al ferro-carril abierta en Bilbao.

Por demas es decir que todos los asociados han acudido á este segundo llamamiento, y que todos anhelan que las obras comiencen con la mayor rapidez. Así debe suponerse ahora, cubierto ya el 15 por 100 exigido por la ley y debiendo esperarse la reunion de una próxima junta general.

**EXTERIOR.**

**Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—San Petersburgo 5.**—Un kases del Emperador manda retirar de la circulacion é inutilizar los billetes de crédito por valor de 60 millones de rublos.

**Paris 6.**—Mr. Chasot ha sido elegido Diputado en Orne por 43.326 votos. Los ministeriales y la oposicion todos creen que se entrará en sus filas.

Dícese que la Emperatriz acompañará este año en Plombiers á su esposo.

Se ha promulgado la ley que impone penas á los que usen condecoraciones, ó se sirvan de títulos nobiliarios que no tienen.

Ayer sábado tuvo lugar la tercera conferencia.

**Viena 6.**—Se cree que las conferencias relativas al Montenegro empezarán en Constantinopla el 12 entre los Embajadores de las cinco Grandes Potencias.

**Trieste 6.**—Dícese de Cattaro que otros dos buques de guerra franceses han llegado á Gravosa, y que el Contralmirante y el Cónsul de Francia habian regresado á Setigne.

**Copenhague 6.**—Se asegura que el Gabinete no hará nuevas proposiciones á la Dieta respecto á los Ducados.

de Austria que manda tropas no alemanas á las inspecciones federales, sin que nunca se haya puesto óbice á tal costumbre.

Segun cartas de Stocolmo del 27 de Mayo, la salud del Rey Oscar, que tan vivos temores habia inspirado desde 1857 á la familia Real y á los habitantes de Suecia y Noruega, mejora de dia en dia, y se espera que si recobra las fuerzas físicas, S. M. se encontrará para el otoño próximo en aptitud de ponerse al frente del Gobierno de los Reinos-unidos.

Noticias de Marsella del 12 anuncian que, segun el Bombay-Times, cuando los rebeldes sean expulsados de Bareilly, concentrarán sus fuerzas en Uda. Se han reunido las fuerzas de Sir Colin Campbell y del General Walpole.

Un destacamento inglés fué sorprendido en Anah por Koer-Singh que mató muchos enemigos apoderándose de su artilleria.

En cambio Witenk, Jones y Roveroff han obtenido la victoria en tres encuentros con los rebeldes que perdieron 28 cañones. Sin embargo, Kotah ha sido evacuado.

El General Lawrence vigila á Lahore, y el General Rosa marcha sobre Calpee. La Princesa Ithansi ha intentado impedirle el paso con 7.000 hombres. El Capitan de navio Peel ha muerto.

Dícese de Londres con fecha 30 del actual, que el Príncipe Alberto salió el día anterior de Coburgo: ha pasado por Gotha de incógnito con objeto de ver á su hija, dirigiéndose á Berlin.

El correo de New-York del 22 de Mayo ha llegado á Liverpool trayendo 438.466 dollars.

Dícese